

Bogotá D.C., 30 de enero de 2025

Doctora

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO

Directora Ejecutiva

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

mercadoportador@crcom.gov.co

**Asunto: Comentarios de Ufinet con respecto al proyecto regulatorio
"Promoción de la Conectividad y Competencia en el Mercado Portador"**

Respetada Doctora Lina María,

En respuesta a la invitación formulada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, en desarrollo del mandato legal, para que los interesados pongan de presente sus observaciones en torno al proyecto regulatorio del asunto, **UFINET COLOMBIA S.A.** en adelante **Ufinet**, de manera respetuosa, presenta los siguientes comentarios y observaciones:

Comentarios al texto del proyecto de resolución

1. Análisis de impacto normativo.- Considerandos

En cuanto a la exigencia de publicar información y mapas detallados de red, incluidos elementos como nodos, capacidades disponibles, y equipos activos; por un lado, puede comprometer la seguridad e integridad de la infraestructura de red por actos de vandalismo y, por otro lado, devela información sensible y reservada, que por su carácter estratégico, no debería ser conocida por los competidores.

En efecto, las configuración y diseño de las redes corresponden al desarrollo de la estrategia de inteligencia de negocio que permiten a los operadores diferenciar su oferta técnicamente y destacarse en un mercado altamente competido, por lo tanto, sugerimos que la circular que prevé expedir la CRC para establecer las particularidades del reporte de los mapas, no incluya información adicional a la que actualmente prevé la regulación.

2. Sección 2. Artículo 4.12.2.2. Generalidades. Derechos Ítem 2:

Permitir la terminación del contrato de acceso de forma anticipada, afecta directamente la recuperación de las inversiones que realiza el proveedor del servicio de portador, en el sentido de que se trata de proyectos que involucran altos costos para el despliegue y mantenimiento de la red. Por lo tanto, la incertidumbre de la duración de los contratos, puede ser un incentivo a que los proveedores del servicio de portador aumenten los precios a nivel mayorista, lo cual puede incrementar los costos a nivel minorista.

En este aparte, sugerimos que, en virtud del principio orientador de “Uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos.” Previsto en el artículo 2-3 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019 se elimine el texto propuesto, teniendo en cuenta que una medida regulatoria en este sentido, desincentiva el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, necesaria para lograr la conectividad de todo el país.

Si la CRC considera que debe mantener la disposición en comento, se sugiere que se prevean expresamente las causales que darían pie a la terminación anticipada por parte de los ISP y que en todo caso, reconozcan los costos generados para el proveedor del servicio de portador por dicha terminación; por ejemplo, que la terminación obedezca a fallas reiteradas en la prestación del servicio sin que se dé una solución por parte del proveedor.

3. ARTÍCULO 2. Subrogar el Capítulo 12 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual quedará así: 4.12.1.2. OBLIGACIONES PARA LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El texto propuesto, señala que las condiciones para publicación de los mapas se especificarán en el instructivo que señale la CRC. Se solicita que, previo a la expedición de la circular, se puedan realizar comentarios sobre el nivel de detalle que se espera sea publicado, especialmente en lo relacionado con la información que deberá anunciarse en página WEB, considerando que, como se indicó, se trata de información sensible y estratégica que no debe ser de uso público.

4. ARTÍCULO 5.6.2.1. AFECTACIÓN DEL SERVICIO PORTADOR

Se solicita aclarar si las afectaciones objeto del reporte mencionado en este numeral, corresponden a afectaciones masivas que impliquen indisponibilidad del servicio de Internet prestado por el proveedor en el municipio, o si deben incluirse también aquellas afectaciones generadas en la entrega del servicio a un ISP en particular por tramos o cortes de la red; por ejemplo, en el cable de última milla y que afecta solo a ese ISP.

Se solicita que el reporte mencionado se circunscriba estrictamente, a fallas masivas. Así mismo, se sugiere excluir las afectaciones en las cuales la indisponibilidad se genere por causas ajenas al proveedor.

5. Artículo 8. Modificar el Formato T.3.2. del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Se sugiere que la obligación de reporte de los contratos de Internet dedicado a ISP se realice de manera anonimizada para proteger la identidad de los clientes y evitar el uso indiscriminado de esta información por parte de los competidores.

6. Artículo 4.12.2.1. OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR UNA OFERTA DE CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES A PROVEEDORES DE INTERNET FIJO RESIDENCIAL.

En cuanto a la información relativa a las condiciones tarifarias, se solicita a la CRC indicar que además de *los elementos o grupos de elementos, tanto físicos como lógicos, que participen en la prestación de cada tipo de servicio mayorista de telecomunicaciones ofertado, se reconozcan los costos del proveedor para garantizar la operación y mantenimiento de la red así como para garantizar la disponibilidad del servicio.*

7. ARTÍCULO 5.6.1.2. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO PORTADOR. *Todos los proveedores del servicio portador deben cumplir con las siguientes condiciones:*

4.6.1.2.1. Suministrar los servicios con base en los principios de trato igualitario, no discriminatorio y transparencia.

Nuestros servicios son ofertados con base en los principios de trato igualitario, no discriminatorio y transparencia, sin desconocer que los precios varían en función de las condiciones y volumen de negocio con cada cliente. Es decir, puede haber lugar a pactar condiciones diferenciales con los clientes, en atención a la dimensión de la capacidad de red y condiciones de servicio requerida por ellos, lo cual debe ser reconocido por la CRC en la regulación que se propone expedir.

Cordial saludo,



Iván Sánchez Medina
Representante Legal
Ufinet Colombia S.A.

DECLARACIÓN

En el presente documento probatorio se muestra la información del proceso y se recogen las evidencias generadas en el mismo. El remitente ha utilizado al Prestador de Servicios de Confianza Bidle Legal para hacer entrega del documento y certificar este.

Asunto: Firme con Bidle: Comentarios Ufinet Promoción de competencia Portador vf.docx

Cuerpo Del Email:

Ha recibido una notificación de firma electrónica. Presione en el botón a continuación y siga las instrucciones que se le indicarán para leer el documento.

Remitente: Luisa F. Gomez Gomez (lgomezg@ufinet.com)

Vínculo Alfanumérico Documento Original: 02be5d698cb468a6d2c089dc7d2bba41

Firmante(s): Iván Sánchez Medina (isanchezme@ufinet.com)

Estado: COMPLETADO

Fecha: Fri Jan 31 2025 03:34:58 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)

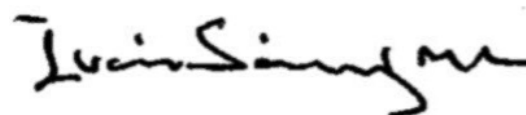
HISTORIAL DE EVIDENCIAS

Remitente: Luisa F. Gomez Gomez
(lgomezg@ufinet.com)

Documento Completo: Fri Jan 31 2025 03:34:58
GMT+0000 (Coordinated Universal Time)

Acción	Fecha Y Hora	Dirección IP	Acción Realizada	Detalle
CREACIÓN	Fri Jan 31 2025 03:34:58 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)	34.96.41.111	axios/1.6.8	2025-01- 31T03:34:58.472Z
FINALIZACIÓN	Fri Jan 31 2025 03:37:57 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)			2025-01- 31T03:37:56.537Z

Firmante: Iván Sánchez Medina
(isanchezme@ufinet.com)



Documento Completo: Fri Jan 31 2025 03:37:54
GMT+0000 (Coordinated Universal Time)

Acción	Fecha Y Hora	Dirección IP	Agente De Usuario	Detalle
ENVÍO	Fri Jan 31 2025 03:35:07 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)		Bigle Legal	2025-01-31T03:35:03.622Z
ENTREGA	Fri Jan 31 2025 03:35:07 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)	b224-2.smtp-out.eu-central-1.amazonaws.com	Bigle Legal	2025-01-31T03:35:05.580Z
APERTURA EMAIL	Fri Jan 31 2025 03:35:50 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)	191.156.224.109	Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_1_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148	2025-01-31T03:35:49.578Z
APERTURA EMAIL	Fri Jan 31 2025 03:35:51 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)	191.156.228.236	Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_1_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148	2025-01-31T03:35:49.639Z
APERTURA ENLACE	Fri Jan 31 2025 03:35:57 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)	191.156.224.109	Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_1_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.1.1 Mobile/15E148 Safari/604.1	2025-01-31T03:35:57.537Z

Acción	Fecha Y Hora	Dirección IP	Agente De Usuario	Detalle
ACEPTACIÓN CONDICIONES	Fri Jan 31 2025 03:36:04 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)			2025-01- 31T03:36:03.865Z
APERTURA ENLACE	Fri Jan 31 2025 03:37:00 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)	191.156.224.109	Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_1_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.1.1 Mobile/15E148 Safari/604.1	2025-01- 31T03:37:00.422Z
ACEPTACIÓN CONDICIONES	Fri Jan 31 2025 03:37:26 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)			2025-01- 31T03:37:26.430Z
FIRMA	Fri Jan 31 2025 03:37:55 GMT+0000 (Coordinated Universal Time)			2025-01- 31T03:37:54.929Z